

VSC-PARP-007-2021

ESTADO No. PARP-007-2021

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **25 de Febrero de 2021**:

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIR-151	ISABEL ALICIA PALACIOS PEÑA Y JORGE HERNANDO PALACIOS PEÑA	24 de febrero de 2021	023	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GIR-151 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2019 y 2020 , con sus correspondientes planos anexos, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1. del Concepto Técnico PARP No. 014 del 26 de enero de 2021 . De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GIR-151 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2020 de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2. del Concepto Técnico PARP No. 014 del 26 de enero de 2021 . Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se

					le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como Falta Leve. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la Contrato de Concesión No. GIR-151, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA, mediante los siguientes Autos: Auto Par Pasto No. 020 del 18 de enero de 2018, notificado en estado jurídico No. PARP-005-18 del día 18 de enero de 2018, relativos a la: - Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral 2016 y 2017, así como los FBM Anual de 2016, con su respectivo plano anexo. - Presentación de Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental. - Presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2016; y, I, II, III, y, IV de 2017. Auto Par Pasto No. 058 del 11 de febrero de 2019, notificado en estado jurídico No. PARP-003-19 del día 21 de febrero de 2019, relativos a la: - Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral 2018, así como los FBM Anual de 2017 y 2018, con su respectivo plano anexo. - Presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, y, IV de 2013; I y II de 2016; y I, II, III, y, IV de 2018. - Presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO para aprobación de la autoridad minera. - Presentación del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite. Auto Par Pasto No. 297 del 03 de julio de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-034-2020 del día 07 de julio de 2020, relativos a la: - Presentación del Formato Básico Minero FBM semestral de 2019. - Presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, y, IV de 2019; y, I de 2020. Auto Par Pasto No. 510 del 23 de diciembre de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-049-20 del día 24 de diciembre de 2020, relativos a: - Subsanan las NO CONFORMIDADES recogidas en el Informe de Fiscalización Integral No. IV-PARP- 074 -GIR-151-20 del 14 de septiembre de 2020. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en los numerales 2.7., 3.3., 3.5., 3.6., y, 3.7., del Concepto Técnico Par Pasto No. 014 del 26 de enero de 2021.
--	--	--	--	--	---

					2. RECORDAR que al titular minero del Contrato de Concesión No. GIR-151-, que no podrá adelantar actividades extractivas en el área objeto de la concesión, mientras no cuente con: i) Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobado por la Autoridad Minera; y, ii) Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite. 3. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 014 del 26 de enero de 2021. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACION TEMPORAL	SKF-08181	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.	24 de febrero de 2021	024	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. SKF-08181, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2020, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 015 del 28 de enero de 2021. 2. REQUERIR al titular del Autorización Temporal e Intransferible No. SKF-08181, la presentación del Formato Básico Minero FBM semestral y anual del año 2019 y FBM anual del año 2020 con su correspondiente plano anexo. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 015 del 28 de enero de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero de la Autorización Temporal No. SKF-08181 que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados BAJO APREMIO DE MULTA, en los siguientes autos, así: Auto PAR Pasto No. 041 de 30 de enero de 2020, notificado en Estado Jurídico No. PARP-009-20 de 31 de enero de 2020, en lo referente a: - Presentación de Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite. - Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I, II, III y IV de 2019.

					Auto PAR Pasto No. 037 de 25 de enero de 2019, notificado en Estado Jurídico No. PARP-003-20 de 21 de febrero de 2020, en lo referente a: - Presentación del Formato Básico Minero FBM semestral y anual del año 2018, con su respectivo plano anexo. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar por la persistencia del incumplimiento. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 015 del 28 de enero de 2021. 2. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, en razón a que se encuentra terminado por vencimiento del término concedido a la Autorización Temporal. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARP No. 015 del 28 de enero de 2021. 3. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 015 del 28 de enero de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACION TEMPORAL	SFS-10331	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.	24 de febrero de 2021	025	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. SFS-10331, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II y III de 2020, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 016 del 28 de enero de 2021. 2. REQUERIR al titular del Autorización Temporal e Intransferible No. SFS-10331, la presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM anual de 2019 y 2020 con sus correspondientes planos anexo. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 016 del 28 de enero de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero de la Autorización Temporal No. SFS-10331 que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados BAJO APREMIO DE MULTA, en los siguientes autos, así: Auto PAR Pasto No. 267 de 06 de agosto de 2019, notificado en estado jurídico No. PARP-033-19 de 12 de agosto de 2019, en lo referente a: - Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM semestral 2018 y anual del 2018 con su correspondiente plano anexo; y el Formato Básico Minero FBM semestral 2019.

					- Presentación del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia expedida por la misma Autoridad, con vigencia no mayor a 90 días. - Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías, correspondientes al I y II trimestre de 2019. Auto PAR Pasto No. 261 de 08 de junio de 2020, notificado en Estado Jurídico No. PARP-033-20 de 01 de julio de 2020, en lo referente a: - Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías, correspondientes al III y IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar por la persistencia del incumplimiento. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 016 del 28 de enero de 2021. 2. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, en razón a que se encuentra terminado por vencimiento del término concedido a la Autorización Temporal. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARP No. 016 del 28 de enero de 2021. 3. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 016 del 28 de enero de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACION TEMPORAL	SK1-09321	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.	24 de febrero de 2021	026	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. SK1-09321, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2020, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 017 del 28 de enero de 2021. 2. REQUERIR al titular del Autorización Temporal e Intransferible No. SK1-09321, la presentación del Formato Básico Minero FBM semestral y anual del año 2019 y FBM anual 2020 con su correspondiente plano anexo. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 017 del 28 de enero de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero de la Autorización Temporal No. SK1-09321 que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados BAJO APREMIO DE MULTA, en los siguientes autos, así:

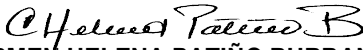
					Auto PAR Pasto No. 028 de 23 de enero de 2019, notificado en Estado Jurídico No. PARP-003-19 de 21 de febrero de 2019, en lo referente a: - Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM semestral 2018 y anual del 2018 con su correspondiente plano anexo. - Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías, correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2018. Auto PAR Pasto No. 017 de 17 de enero de 2020, notificado en Estado Jurídico No. PARP-004-20 de 20 de enero de 2020, en lo referente a: - Presentación del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia expedida por la misma Autoridad, con vigencia no mayor a 90 días. - Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías, correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2019. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar por la persistencia del incumplimiento. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 017 del 28 de enero de 2021. 2. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, en razón a que se encuentra terminado por vencimiento del término concedido a la Autorización Temporal. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARP No. 017 del 28 de enero de 2021. 3. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 017 del 28 de enero de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA**.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 de febrero de 2021** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 7 - de 7


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado: Manuel Botina Vallejo – Abogado Par Pasto.
Carlos Hernán Velasco Zamora – Abogado Par Pasto